



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 07-G-DIC-0003643

JUAN TRUJILLO ESPINEL
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 14 de mayo de 2007, se ha otorgado ante la Notaria Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, y reforma del estatuto de la compañía **AMANCO PLASTIGAMA S.A.**;

QUE el señor ingeniero Víctor Oscar Aguilera Rey, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la señora abogada Zita Romero Jara, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Oficio No. **SC-G-IJ-07-0709** de 30 de mayo de 2007, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, y, ADM-07083 de 9 de abril de 2007;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía **AMANCO PLASTIGAMA S.A.**, a **CIEN AÑOS**; contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

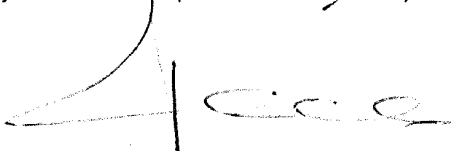
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Durán: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 12 de marzo de 1958, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a **6 JUN 2007**


Ab. Juan Trujillo Espinel
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



NMB/VAP
Coralia
Exp. No. 3265
Trámite # 15487 (2007) /